

Doy fei que la fotocopia que antecede,  
en una fojas, es igual al original.

Cuenca, a 10 de Febrero de 2015

*Florencio Regalado Polo*  
Dr. Florencio Regalado Polo  
NOTARIO PUBLICO N° 3  
Cuenca - Ecuador



Dos.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010143143-5

PULLA LOJANO ZOLA MARGARITA  
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

22 FEBRERO 1959

REG. CIVIL 001-1-0119 00449-5

AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO

*Trudis H. Lulla*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

CASADO LUIS A MAXI PAUTE  
SUPERIOR LIC. ENFERMERIA  
JOSE ROSENDO RULLA JARA  
MARIA MARGARITA LOJANO

QUITO 29/12/2004  
29/12/2004

REN 1364314

Doy fe: que la fotocopia que antecede,  
en Una fojas, es igual al original.

Cuenca, a 10 de Febrero de 2005

*Florencio Regalado Polo*

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3  
Cuenca - Ecuador



Tres.

CESION DE PARTICIPACIONES

ESCRITURA NUMERO : 212

OTORGADA POR : Manuel Mesias Pulla Lojano y Sra.-

A FAVOR DE : Edgar Rosendo Maxi Pulla.-

CUANTIA : \$ 150,00

FECHA : 10 de Febrero de 2006

Se dieron tres copias.-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, día 2 de Febrero de dos mil seis, ante mí doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del cantón; comparecen, por una parte, como cedentes los cónyuges señores MANUEL MESIAS PULLA LOJANO y MARIA CLOTILDE DELGADO SEGARRA, de común acuerdo; y, por otra parte, como cesionaria, la señora ZOILA MARGARITA PULLA LOJANO, como mandataria del señor Edgar Rosendo Maxi Pulla, conforme justifica con el documento que se insertará. Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor

siguiente : S E Ñ O R            N O T A R I O : En el  
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
insertar una de cesión de participaciones de acuerdo  
a las cláusulas siguientes : P R I M E R A .-  
OTORGANTES .- Intervienen en la celebración de este  
instrumento público, por una parte, los cónyuges  
señores Manuel Mesías Pulla Lojano y María Clotilde  
Delgado Segarra, a quienes más adelante se los llamará  
Cedentes; y, por otra parte, la señora Zoila Margarita  
Pulla Lojano, mandataria del señor mandante Edgar  
Rosendo Maxi Pulla, conforme consta del Poder General  
que adjunto, a quien más adelante se le llamará  
Cesionario. Los comparecientes declaran ser  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta  
ciudad, casados entre sí los dos primeros. S E G U N -  
D A .- ANTECEDENTES .- La compañía cuya denominación  
es " FERNANDTOURS CIA. LTDA. ", se constituyó con  
domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura  
pública otorgada ante el señor Notario Tercero del  
cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado Polo, el diez  
y nueve de Noviembre de dos mil cuatro, la misma que  
se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
Cuenca, bajo el número Cuatrocientos cuarenta y seis,  
con fecha dos de diciembre del dos mil cuatro. Los  
socios de la Compañía se constituyen en sesión de Junta  
General Universal de Socios, como así lo demanda el  
Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
Compañías, con la asistencia del ciento por ciento del

Cuatro.

capital social de la compañía, el tres de Febrero del dos mil seis y acordaron por unanimidad autorizar y Aceptar al socio Manuel Mesías Pulla Lojano, para que transfiera Cincuenta participaciones de la Compañía " FERNANDTOURS CIA. LTDA. ", en favor del señor Edgar Rosendo Maxi Pulla. T E R C E R A .- OBJETO .- Con los antecedentes expuestos el señor Manuel Mesías Pulla Lojano y su esposa Maria Clotilde Delgado Segarra, ceden en venta real y efectiva Cincuenta participaciones de las que el primero tiene en la Compañía " FERNANDTOURS CIA. LTDA. ", a favor del señor Edgar Rosendo Maxi Pulla, con los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. C U A R T A.- PRECIO .- El precio de las participaciones que se venden es de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS de contado. Los cedentes declaran haber recibido ese valor, a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos de la Mandataria señora Zoila Margarita Pulla Lojano. Q U I N T A .- ACEPTACION .- La mandataria señora Zoila Margarita Pulla Lojano acepta la venta a favor del señor mandante Edgar Rosendo Maxi Pulla. S E X T A .- DESCRIPCION Y MARGINACION .- Las partes quedan facultadas para obtener que, de la presente escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía en la Notaría Tercera del cantón Cuenca. S E P T I M A.-

DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se agrega como documento  
habilitante la copia certificada del acta de la  
compañía, en la que se autoriza la presente cesión y  
copia certificada del Poder General. Hasta aquí la  
Minuta, Usted, señor Notario, sírvase agregar las  
cláusulas de estilo para su validez. Atentamente,  
f.) Fausto E. Fernández M. Doctor Fausto Fernández M.  
Abogado, matrícula setecientos setenta y ocho.  
C.A.A.---- Hasta aquí la Minuta, la misma que  
reconocida por los comparecientes como suya, la dejan  
elevada a escritura pública para los fines legales  
consiguientes, puesto que se ratifican en todo su  
contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O S H A -  
B I L I T A N T E S .- Los documentos habilitantes  
que se hicieron mención, dicen :

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FERNANDTOURS CIA. LTDA. "

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay a los 3 días del mes de Febrero del 2.006, y siendo las 19Hs00, en el local de la Compañía "FERNANDTOURS CIA. LTDA. ", ubicada en la calle Presidente Córdova 7-31 y Borrero, se reúnen los Socios Señores: MARIA ELENA ENCALADA VALLADAREZ con cincuenta participaciones; FAUSTO FERNANDO FERNÁNDEZ LANDY con cincuenta participaciones; DANIEL MARCELO GARCÍA PINEDA con cincuenta participaciones; JOSÉ ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ con cincuenta participaciones; ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ con cincuenta participaciones; SEGUNDO MODESTO PARDO VALDEZ con cincuenta participaciones; MANUEL MESIAS PULLA LOJANO con cincuenta participaciones; y EDGAR TEODORO VINTIMILLA VELEZ con cincuenta participaciones; cada participación del valor nominal de Un dólar americano y que sumados representan el cien por ciento del capital social, es decir cuatrocientos dólares americanos.

Se instala la sesión de Junta General Universal, en donde actúa como Presidente el Sr. Ing. Edgar Vintimilla Velez y el Sr. Gerente, Dr. Fernando Fernández Landy como Secretario, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Autorización y aceptación por parte de los socios de la compañía para que transfiera cincuenta participaciones, del Sr. Manuel Mesías Pulla Lojano al Cesionario Sr. Edgar Rosendo Maxi Pulla, Mandante, por Poder General, de la Mandataria Sra. Zoila Margarita Pulla Lojano;
2. Lectura y aprobación del Acta.

De la relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de la Junta General Universal, así como de la transcripción de sus resoluciones, es como sigue:

1. Autorización y aceptación por parte de los socios de la compañía para que transfiera cincuenta participaciones del Sr. Manuel Mesías Pulla Lojano al Cesionario Sr. Edgar Rosendo Maxi Pulla, Mandante, por Poder General, de la Mandataria Sra. Zoila Margarita Pulla Lojano.- El Sr. Presidente Ing. Edgar Vintimilla manifiesta que existe la voluntad del Sr. Manuel Pulla, de transferir las cincuenta participaciones que tiene en esta Compañía, al Cesionario Sr. Edgar Rosendo Maxi Pulla, Mandante de la Sra. Mandataria Zoila Margarita Pulla Lojano y pone a consideración de la Junta General Universal esta petición y la JUNTA RESUELVE DAR SU AUTORIZACIÓN Y ACEPTA por unanimidad de todos los presentes, para que se transfiera las cincuenta participaciones al Cesionario, y con esta transferencia el cedente ya no es titular de participaciones en esta Compañía. Se dá un receso para la elaboración de esta Acta.

2. Lectura y Aprobación del Acta; Elaborada el Acta, se reinstala la sesión de Junta General Universal y siendo las 21H30, se da lectura al Acta y sin observación alguna se la aprueba por unanimidad de todos los presentes.

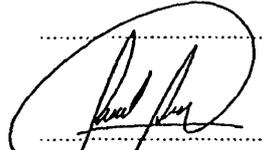
Sin más que tratar y siendo las 20Hs. del de 3 de Febrero del 2.006, se declara concluida la sesión.

Para constancia de la misma, firman todos los presentes en unidad de acto.

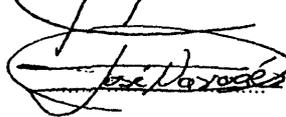
✓ MARIA ELENA ENCALADA VALLADAREZ



✓ FAUSTO FERNANDO FERNÁNDEZ LANDY



✓ DANIEL MARCELO GARCÍA PINEDA



✓ JOSÉ ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ



✓ ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ



✓ SEGUNDO MODESTO PARDO VALDEZ



✓ MANUEL MESIAS PULLA LOJANO



✓ EDGAR TEODORO VINTIMILLA VELEZ



F)   
EDGAR VINTIMILLA VELEZ  
PRESIDENTE

F)   
FERNANDO FERNANDEZ LANDY  
GERENTE

Certifico que la presente es fiel copia de su original.





Seis.

## CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 170 / 2004

PAGINA: 170

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los seis días del mes de febrero del dos mil cuatro, ante mi, VERONICA AGUILAR Cónsul en esta ciudad, comparece EDGAR ROSENDO MAXI PULLA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 75-03 62 St. Glendale, Queens, NY. 11385, con cédula de ciudadanía número 010249011-7, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora ZOILA MARGARITA PULLA LOJANO, domiciliada en Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarias; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos en cualquier institución crediticia del Ecuador, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de los bienes inmuebles de propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) Firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en

su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

*Verónica Aguilar C*  
D. VERONICA AGUILAR  
Cónsul

*Edgar Rosendo Maxi Pulla*  
D. EDGAR ROSENDO MAXI PULLA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los seis días del mes de febrero del dos mil cuatro.

*Verónica Aguilar C*  
VERONICA AGUILAR  
Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$  
CNY



Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final.- Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.---

*[Signature]*  
010131387-3

*Mauricio Delgado Polo*  
010154072-2

*[Signature]*  
010143143-5

*Mauricio Delgado Polo*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en seis hojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo --

Siete.

día de su celebración.--- Enmendado: \$ 50,00.- Vale.

El Notario.

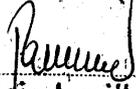
*Horacio Regalado Polo*  


DOY FE: Que, en esta fecha, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", anoté la cesión de participaciones que hace el señor Manuel Mesías Pulla Lajano y señora, a favor de Edger Rosendo Maxi Pulla, contenida en la escritura cuya copia antecede.- Cuenca, febrero 10 de 2006.  
El Notario.

*Horacio Regalado Polo*  


Po -

ZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de la constitución de las compañía: **FERNANDTOURS CIA. LTDA**, inscrita con el Número 446 del **REGISTRO MERCANTIL** el dos de diciembre del dos mil cuatro.- **Cuenca, catorce de Febrero del dos mil seis.- El Registrador.-**

  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
Informe No. 144-DJ-06  
Cuenca, 1 de Marzo de 2006

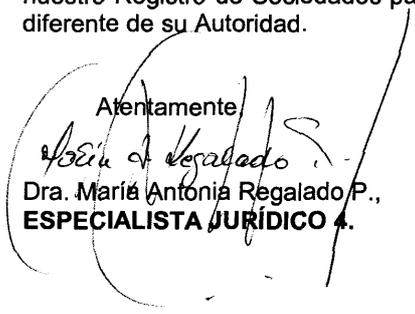
Sr. Dr.  
Eduardo Maldonado Seade,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su Despacho.-

De mi consideración :

Se me ha sumillado para la revisión y análisis jurídico pertinente, una escritura pública otorgada en el Notario Tercero del cantón Cuenca, el 10 de Febrero de 2006, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía "**FERNANDTOURS CÍA. LTDA.**", de parte del socio MANUEL MESIAS PULLA LOJANO a favor de EDGAR ROSENDO MAXI PULLA, respecto de la cual emito el siguiente informe :

Una vez efectuada la revisión pertinente, el referido instrumento público cuenta con los requerimientos legales, por lo que considero puede remitírsele a nuestro Registro de Sociedades para el ingreso correspondiente, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Atentamente

  
Dra. María Antonia Regalado P.,  
**ESPECIALISTA JURÍDICO A.**